





0La Paz, 9 de marzo de 2022

Señor: Freddy Mamani Laura PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL Presente.-

Ref.: Presenta Proyecto de Ley "Fortalecimiento Socio Educativo en Bolivia"

De mi mayor consideración,

PL 195-21

A través de la presente, y deseándole el mayor de los éxitos en las funciones que desempeña, remito a su Autoridad el Proyecto de Ley "Fortalecimiento Socio Educativo en Bolivia".

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.





PROYECTO DE LEY № 2020-2021 FORTALECIMIENTO SOCIO-EDUCATIVO EN BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARIA GENERAL

FORTALECIMIENTO SOCIO-EDUCATIVO EN BOLIVIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación como un derecho fundamental que rige en nuestro país, tiene el deber de hacer la entrega de contenidos instructivos que permita formar ciudadanos capaces e inteligentes que desarrollen su pensamiento y educativos que formen sus sentimientos, convicciones, voluntad y valores, de manera que en el proceso de enseñanza aprendizaje esta nueva generación en formación, manifieste rasgos en su personalidad que expresen los valores que los objetos y las personas tienen para él, cómo también se refuerce su identidad cultural, lográndose formar ciudadanos que se identifiquen con el país.

El sector estudiantil que cursa los niveles preescolares, primario y secundario, provienen de familias que matriculan a sus hijos en unidades educativas del sistema fiscal o privado de acuerdo a los ingresos económicos que generan, en la búsqueda de que sus vástagos reciban instrucción y educación adecuada.

Los grupos familiares establecen diversas relaciones sociales, que en el caso compete mencionar, el entorno familiar con las unidades educativas, docentes, compañeros de estudios, que generan una interacción constante vinculado al proceso de enseñanza aprendizaje.

Las formas de relacionarse, así como los patrones de comunicación entre seres humanos en la actualidad han dado un giro total con la aparición de nuevas tecnologías de comunicación, exigiendo a los educadores actualización constante y manejo de tecnologías para que la entrega de contenidos educativos e instructivos que permitan preparar a sus educandos para la vida moderna.

Abog. Walter Pablo Artzago Ruiz
DIPUTADO NACIONAL
ASANGEALEGISLATIVA QUEINACIONAL

Con la misma rapidez con la que evoluciona la tecnología, también aparecen nuevos riesgos y peligros que terminan afectando a nuestros niños, adolescentes y jóvenes que acceden en forma indiscriminada a estas herramientas cibernéticas en su interacción y relacionamiento social, en la búsqueda de una identidad y reconocimiento personal, enfrentándose a problemas propios de su edad.

Es así que van surgiendo "problemas" con incidencia en el bajo rendimiento escolar, ausentismo y deserción escolar; que en los diversos distritos educativos son identificados como: inserción a pandillas, consumo de bebidas alcohólicas y drogas, embarazos a temprana edad y no deseados, daño a su cuerpo asumiendo costumbres foráneas como el ccutting, excesivo uso de las redes sociales, juegos por internet, acceso a la pornografía, los abusos y delitos entre menores de edad, violencia intrafamiliar, pobreza, estado de abandono, orfandad parcial o total,

La ausencia de padres de familia en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos, determinadas por situaciones labores, desintegración familiar, divorcios traumáticos, migraciones de los padres al exterior en búsqueda de mejores condiciones de vida, son problemáticas socio económicos, vigentes en el núcleo familiar que repercute en el proceso enseñanza aprendizaje de los hijos.

Es en ese contexto del "problema social" donde la vigencia de un profesional en Trabajo Social es pertinente para abordar la realidad: "conocer, atender, explicar y contribuir en la resolución del problema social detectado" y que le exige investigación, diagnostico, observar los hechos, describirlos, clasificar, verificar y sistematizar los mismos, formulando un planes de acciones para el tratamiento y superación de las diversas problemáticas de los educandos en el modelo socio-comunitario-educativo en unidades educativa públicas y privadas del país.

FORTALECIMIENTO SOCIO-EDUCATIVO EN BOLIVIA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto fortalecer el proceso Socio-Educativo en el desarrollo de enseñanza y aprendizaje del Sistema Educativo Boliviano

Artículo 2.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad:

- a) Implementar mecanismos para la investigación, diagnostico y tratamiento de diversas problemáticas sociales de los educandos que se suscitan en el modelo socio-comunitario productivo del sistema educativo boliviano.
- b) Efectuar acciones y estrategias que permitan encarar y solucionar problemas sociales que afectan a los educandos en el proceso de enseñanza aprendizaje, para transformar la realidad socio educativa boliviana.
- c) Mejorar la calidad de servicio en la comunidad educativa para el desarrollo integral de los educandos, logrando acciones con transparencia y aplicación de las normas.
- d) Optimizar la calidad y permanencia en el sistema educativo boliviano de los educandos.
- e) Aplicar la educación integral, holística y fortalecer la identidad cultural en el sistema educativo boliviano.

Artículo 3.- (ACCIONES ESTRATEGICAS). Para alcanzar la finalidad de la presente Ley y fortalecer la formación socio-educativa en Bolivia se deben ejecutar las siguientes acciones estratégicas:

- 1. Incorporar un profesional de Trabajo Social en los establecimientos educativos que investigue, diagnostique y trate diversas problemáticas oportunamente para consolidar el Modelo Socio-Comunitario Educativo y productivo.
- 2. Implementar un centro de Bienestar Estudiantil en los establecimientos educativos, que permita la relación directa con los actores de la educación y que permita la coordinación abierta con Defensorías y/o otras instancias de acompañamiento socio educativo.
- 3. Elaborar, implementar y desarrollar en las unidades educativas el programa de apoyo, para el proceso educativo de formación integral.

Artículo 4.- (CENTRO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL). El Centro de Bienestar Estudiantil tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Elaboración del reglamento de interrelación y permanencia estudiantil.
- b) Elaboración de fichas sociales de cada estudiante e informes sociales de casos atendidos.
- c) Detección de problemas sociales en estudiantes con factores de riego educativos.
- d) Realización de estudio de casos para identificar la realidad social (situación real) de los estudiantes.
- e) Orientación, prevención, capacitación, apoyo social y seguimiento a la comunidad educativa.
- f) Ejecutar intervención profesional a través de metodología y técnicas propias del Trabajo Social (Visitas domiciliarias, a terceros, Institucionales, entrevista, observación, registro fotográfico y otros).
- g) Elaborar el programa de apoyo para el proceso educativo de formación integral.
- h) Acompañar y valorar el proceso educativo.
- i) Revalorizar los saberes y conocimientos de la comunidad educativa enmarcados en principio y valores.
- j) Establecer programas de liderazgo como fortalecimiento educativo.
- **k)** Aplicar estrategias y coordinar con maestros para estudiantes con dificultad de aprendizaje y riesgo de abandono escolar.
- Conformar la escuela de padres generando compromiso y responsabilidad de roles.
- m) Programar la realización de talleres de orientación vocacional.
- n) Confraternización socio comunitaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. El proceso de implementación de las estrategias y acciones de la presente ley, tendrán un tiempo 180 días a partir de la publicación del Reglamento.

Disposición Transitoria Segunda. El Ministerio de Educación deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 90 días calendario.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única. La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Boliviano.

Abog, Walter Pablo Artzaga Ruiz

OIPUTADO NACIONAL

ASAMBLEALEGISATIVA PLURINADOM